

rezcan à esta Ciudad; Y por lo que haze à el Dño. & alcava
la dela venta de granos, y Avina del Puerto, Expreso a
no admite questión la liberación que de este Dño corre
den las leyes à todas las que se hallan establidas; en cu
ya posesion estan los demas del Reino, incluso el de Madrid
con lo demas que contiene la enunçada orden, que para
mas inteligencia de la Ciudad, se leyò ala letra; y ha
biéndola oido, y confesado; Acordò en quanto al primer
particular, que el Sr. Dn. Antonio Fontes Pan, Residente
Comisario de Propios, valga en Justicia practicando
quanta diligencia conduzcan, y combengan à favor
delos Dños que pertenecen à este publico, y de que sub
stituyan, como moderus Propios las Ventas de Medi
das, y Almudinas, acuyo fin se le confiere amplis
poder, comision, y facultad; Y por lo que haze al segundo,
sepase una copia authorizada de dha orden ala Junta
del Puerto del Pan, para que se halle enterada de
esta Resolucion, y providenciè en su Citta lo que le
parezca, quedandole la original en el Libro de Cartas
Reales.

Teniendo presente la Ciudad la falta de llu
bia, y sequedad, que se esta padriendo en esta Ju
ntadion, en la que sin embargo se adelantado
del tiempo no se ha sembrado cosa alguna; Acuerda
se escriba papel alor Sr. Dean, y Cavildo de esta ta
Jlesia Cathedral de Cantaberria, para que dispongan
rogatibay afirm de aplicar la Justicia Divina, y se
congrua este beneficio de la lluvia, que tanto se desea para
convielo de los campos, y mejor salud, de todos sus moradores.

El Sr. Dn. Luis Menchón, Residente, en fuerza
del Memorial de Juan Solera, y Juan Peña, maestros
de Alarife, que se le comettio en cavildo de Veinte y cinco
del proximo septiembre; Dio cuenta de que habien
dole informado de los autos que se estan requiriendo

Papel al Cav.
& Co.
Ecc.

Sr. el litro de
don Alarife

